



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de octubre dos mil veintitrés. -

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	MARÍA NOEMY FLOREZ GIL y OTROS
Demandado	WALTER DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00116-00
Asunto	Admite reforma a la demanda (artículo 93 del CGP).

Con fundamento en lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

Resuelve,

1°. SE ADMITE la REFORMA que con la documentación obrante en el expediente digital consecutivo 024ReformaDemandaIntegrada/C01, a través de su mandatario judicial han presentado MARÍA NOHEMY FLOREZ GIL y OTROS, para la demanda inicialmente instaurada en contra de WALTER DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTADORES LA SIERRA y LIBERTY SEGUROS S.A.

Para los efectos legales subsiguientes se precisa que tal REFORMA consiste en el reemplazo de las pretensiones relacionadas con el lucro cesante y la pérdida de la oportunidad, modificándose de esta manera el juramento estimatorio.

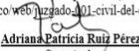
2°. De la aludida REFORMA córrase traslado a las demandados WALTER DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTADORES LA SIERRA y LIBERTY SEGUROS S.A., por el término de **veinte (20) días** en la forma prevista para la demanda inicial y conjuntamente de acuerdo con lo previsto en la misma norma.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria